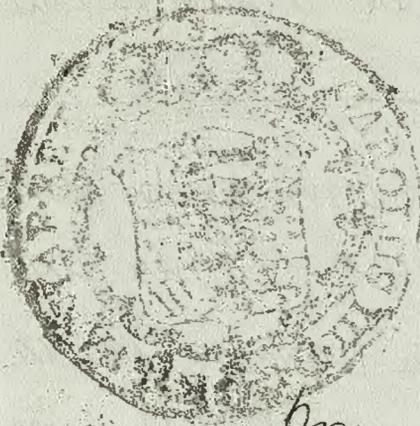


de die maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

Pedro Gueros, Teniente y melior a la Ciudad acordó
se proxea al reconocimiento de las costumbres de
aceite apropiadas por los Abastecedores p^a lo qual se da
Comision al Señor Don Juan Pareja en el caso de no
poder averia de mas a los Señores Don Antonio Texen,
a Don Melchor Navarro Caranoba, y a Don Nicasio
Torre y los Corrales, p^a q^e por medio de Peritos q^e nom
braren u otra D^{na} a justificación en forma, se
conbenza la costumbre de los Aceites, y según
lo q^e resulta se proxea a la Aya q^e Corresponda
En este Ayuntamiento se ha visto lo Impreso
de por los Cavalleros Comisarios de obras Publicas
ala Solizitu hecha por el Don Don Jose Lamora
Beneficiado y Cura propio de la Iglesia Parroquia
de Señor San Dⁿⁱ y otros Conseres Presbiteros
que pretenden se les conceda la Gracia de un Sitio o
Terrero que hai conyguo a esta Iglesia p^a la for
macion de un Camarin a N^{ra} S^{ra} del uacion
Dolor de Cuyo Imprese se acredita, haver pasado
al reconocimiento de los terrenos, y que de su Conve
nion no se sigue perjuicio alguno, ni
Entrechura ala Calle, ni deformidad al aspecto
publico de lo que y melior en esta Ciudad
acordo Conceder y Concedio a los susos d^{os} la
Gracia de un Sitio sin perjuicio de otros

W
Ayo de Sitio p.
Camarin a N. S.
del uacion Dolor

